Proceso	Investigación de paternidad.
Demandante	JULIANA CACERES NIEBLES
Demandado	RAUL OCHOA PINEDA
Radicado	08758 31 84 001 2022 00017 00

Informe Secretarial: Señor Juez.: A su despacho el presente proceso, a cuyo interior la parte pasiva, descorrió el traslado de la demanda y contesto la misma. Sírvase proveer.

Soledad, 27 de julio de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

veintisiete (27) de julio de dos mil veintidos (2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en consonancia con el artículo 7° de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1° de la ley 721 de 2001 el Juzgado señalará fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Señalar el veintiuno (21) de septiembre de 2022, a las 10:30a.m., para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Barranquilla del menor S.C.N con el señor RAUL OCHOA PINEDA,, para establecer la filiación de la menor.

Segundo: ADVERTIR a los demandados, que la renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la impugnación alegada, conforme el numeral 2° del artículo 386 del C.G.P.

Tercero: Reconocer personería para actuar como representante del demandado al Dr. JAVIER ENRIQUE MERLANO SIERRA para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

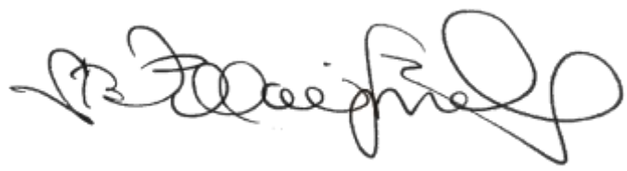

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 11 DE AGOSTO DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 108 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ